



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0239 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 30232-2015, tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO SRL, sobre incremento de flota vehicular; y,

CONSIDERANDO:

**PRIMERO.**- Mediante el expediente indicado en el visto, de fecha 15 de Abril del 2015, la EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO SRL, con RUC Nº 20100233356, representada por su Gerente General Wenceslao Serafín Del Carpio Gutiérrez, solicita el incremento de su flota con el vehículo de placa VOF-953(2014), para el servicio regular de transporte de personas de ámbito regional en la ruta Arequipa – El Pedregal y viceversa, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 031-96-CTAR/PE-ST-DIRTCV de fecha 29 de enero de 1996, renovada con Resolución Directoral Nº 151-2006-GRA/PR-DIRTC-DECT de fecha 23 de febrero del 2006 y sus modificatorias, presentando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

**SEGUNDO.**- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

**TERCERO.**- Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: “La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación”.

**CUARTO.**- Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos.

**QUINTO.**- Asimismo, tratándose de vehículos nuevos, el tercer párrafo del numeral 19.5 del artículo 19º numeral 19.5 del Reglamento acotado incorporado por el Decreto Supremo Nº 018-2013-MTC, señala que podrá presentarse, alternativamente: El Certificado de Inspección Técnica Vehicular Complementaria, o el Certificado expedido por el representante legal del fabricante o responsable del montaje de la carrocería del vehículo, o por sus representantes autorizados en el Perú, “que declaren que el vehículo se encuentra en buenas condiciones técnico mecánicas de funcionamiento y que cumple con las condiciones y características técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y la normatividad expedida por la autoridad competente”.

**SEXTO.**- A través de la Resolución Ministerial Nº 773-2013-MTC/02 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de Diciembre del 2013, se deja sin efecto el Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte público de personas de ámbito regional de la Región Arequipa, aprobado por Resolución Ministerial Nº 637-2011-MTC/02, aprobando un nuevo cronograma y señalando para los vehículos de fabricación hasta 1982 las siguientes fechas de salida del servicio: el 30 de Junio del 2014 (25% veh/empresa), el 31 de Octubre del 2014 (50% veh/empresa), el 28 de Febrero del 2015 (75% veh/empresa) y el 30 de Junio del 2015 (100% veh./empresa).

**SÉTIMO.**- Con Resolución Directoral Ejecutiva Nº 031-96-CTAR/PE-ST-DIRTCV de fecha 29 de Enero de 1996, renovada con Resolución Directoral Nº 151-2006-GRA/PR-DIRTC-DECT del 23 de Febrero del 2006 y sus modificatorias Resoluciones Directoriales Nos. 765-2007, 2622-2008, 2158-2010-GRA/GRTC-DECT y Resolución Sub Gerencial Nº 071-2012-GRA/GRTC-SGTT de fecha 26 de Setiembre 2007, 23 de Julio 2008, 10 de Agosto 2010 y 27 de Enero del 2012, respectivamente, se otorga a la EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO SRL, autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros ámbito regional en la ruta Arequipa – El Pedregal y viceversa por el término de diez años, contados del 23-02-2006 al 23-02-2016.

**OCTAVO.**- De las Resoluciones antes descritas aparece que la transportista tiene vehículos del año de fabricación 1981 y 1982, correspondiendo por lo tanto en cumplimiento del cronograma fijado por la citada norma ministerial retirar de circulación todos los vehículos del año de fabricación 1981 y algunos del año de 1982 por exceso de antigüedad, continuando operativos los vehículos de placas UI-6429, UH-2814(82), UH-2198(82) y UH-2253(82) hasta el 30 de Junio del 2015, fecha en la cual corresponde la salida del 100% de los vehículos de la transportista que son de fecha de fabricación hasta 1982.



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0239 -2015-GRA/GRTC-SGTT

**NOVENO.**- En tal sentido, efectuada la evaluación del expediente, se tiene que la citada empresa de transporte cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener el incremento de flota con el vehículo de placa VOF-953(2014).

**DÉCIMO.**- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe Legal Nº 131-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2015-GRA/PR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Declarar PROCEDENTE la solicitud de la EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO SRL, con RUC Nº 20100233356, representada por su Gerente General Wenceslao Serafín Del Carpio Gutiérrez, autorizando el incremento de flota con el vehículo de placa VOF-953(2014), la salida del servicio de todos los vehículos del año de fabricación 1981 y algunos del año 1982, por exceso de antigüedad, quedando operativos de ese año de fabricación los vehículos de placas UI-6429, UH-2814(82), UH-2198(82) y UH-2253(82) hasta el 30 de Junio del 2015, en la autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros ámbito regional, para la ruta Arequipa – El Pedregal y viceversa, otorgada con la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 031-96-CTAR/PE-ST-DIRTCVC de fecha 29 de Enero de 1996, renovada con Resolución Directoral Nº 151-2006-GRA/PR-DIRTC-DECT del 23 de Febrero del 2006 y sus modificatorias Resoluciones Directoriales Nos. 765-2007, 2622-2008, 2158-2010-GRA/GRTC-DECT y Resolución Sub Gerencial Nº 071-2012-GRA/GRTC-SGTT de fecha 26 de Setiembre 2007, 23 de Julio 2008, 10 de Agosto 2010 y 27 de Enero del 2012, respectivamente, quedando el artículo primero de acuerdo a los siguientes términos, disponiendo la emisión de la respectiva Tarjeta Única de Circulación:

| RAZON SOCIAL                                 | EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO SRL   |
|--|---|
| MOTIVO                                       | Incremento de flota y salida de vehículos por exceso de antigüedad  |
| AMBITO DEL SERVICIO                          | Regional.   |
| RUTA   | Arequipa – El Pedregal y viceversa.   |
| ITINERARIO                                   | Arequipa, Repartición Km. 966.9 Carretera Panamericana, El Alto y Pedregal.   |
| FRECUENCIAS                                  | Dieciocho (18) diarias en cada extremo de la ruta.  |
| HORARIOS DE SALIDA                           | De Arequipa: 04:00, 04:20, 04:40, 05:00, 05:20, 06:40, 07:00, 08:10, 09:30, 10:10, 11:20, 12:00, 13:10, 14:30, 14:50, 15:50, 16:10 y 18:10 horas.<br>De El Pedregal: 06:55, 07:20, 07:40, 08:00, 08:25, 08:40, 09:25, 10:20, 11:40, 13:00, 13:25, 14:40, 15:00, 15:20, 16:20, 18:00, 18:45 y 19:15 horas. |
| FLOTA VEHICULAR ANTERIOR                     | Veintisiete (27) vehículos.   |
| VEHICULOS SALIENTES POR EXCESO DE ANTIGÜEDAD | Dieciocho (18) vehículos: UH-2075(81), UC-1508(81), UH-5458(81), UI-5665(81), UI-7070(81), UI-5258(81), UI-7030(81), UI-5712(81), UI-5721(81), UI-5473(81), UI-5729(81), UH-2199(81), UI-5459(81), UI-5664(81), UI-5681(81), UH-2200(82), UH-2225(82) y UH-2196(82)..                                     |
| VEHICULO INCREMENTADO                        | VOF-953(2014).  |
| FLOTA VEHICULAR ACTUAL                       | Diez (10) vehículos.  |
| FLOTA OPERATIVA                              | Ocho (08) vehículos: UH-2198(82), UI-6429(82), UH-2814(82), UH-2253(82), UH-2945(83), V3B-381(11), V4C-969(11) y VOF-953(2014).   |
| FLOTA DE RESERVA                             | Dos (02) vehículos: UH-2425(85) y UZ-1534(84).  |
| VIGENCIA DE LA AUTORIZACION                  | Diez (10) años, computados del 23-02-2006 al 23-02-2016.  |



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0239 -2015-GRA/GRTC-SGTT

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Anexo Nº 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la Empresa, vehículo incrementado y conductores habilitados.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a las Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

04 MAY 2015

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JOA/jgv  
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Jimmy Ojeda Arica  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0239 -2015-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nro. 30232-2015

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO SRL

ANEXO N° 01

## 1.- DATOS DE LA EMPRESA:

| RAZON SOCIAL        | EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO SRL                   |
|---------------------|---|
| RUC                 | 20100233356   |
| DIRECCION           | Calle Alfonso Ugarte Nro. 617, Cerro Colorado, Arequipa |
| TELÉFONO            | Fijo: 327049, 426062, 43091 Cel. 931336026              |
| CORREO ELECTRONICO  | t_d_c@hotmail.com                                       |
| PARTIDA REGISTRAL   | SIR 11004022  |
| REPRESENTANTE LEGAL | Wenceslao Serafín Del Carpio Gutiérrez DNI 29345492     |

## 2.- VEHICULO INCREMENTADO:

| PLACA   | AÑO FABRICACION<br>ACCESO 1990 | SOAT       |             | CITV     |            | GPS     |            |
|---------|--------------------------------|------------|-------------|----------|------------|---------|------------|
|         |                                | VENCE      | ENTIDAD     | VENCE    | ENTIDAD    | ENTIDAD | FECHA      |
| V0F-953 | 2014                           | 07-01-2016 | LA POSITIVA | CER.CONF | DIVEIMPORT | GOLDCAR | 06-10-2014 |

## 3.- FLOTA VEHICULAR: DIEZ VEHÍCULOS: OPERATIVA: 08 VEHICULOS:

| PLACA   | AÑO FABRICACION |
|---------|-----------------|
| UH-2198 | 1982            |
| UI-6429 | 1982            |
| UH-2814 | 1982            |
| UH-2253 | 1982            |
| UH-2945 | 1983            |
| V3B-381 | 2011            |
| V4C-969 | 2011            |
| V0F-953 | 2014            |

## 4.- FLOTA DE RESERVA: DOS VEHÍCULOS:

| PLACA   | AÑO FABRICACION |
|---------|-----------------|
| UH-2425 | 1985            |
| UZ-1534 | 1984            |